



**Peritaje Judicial de Trabajo Social 2025**

**Solicitud de inscripción en los listados que se remiten anualmente a la Administración de Justicia de Murcia**

**Datos de la persona solicitante:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE		
Correo electrónico		Correo electrónico 2 (opcional)			
Teléfono de contacto móvil		Teléfono de contacto fijo (opcional)			
Calle		Nº	Esc.	Piso	Pta.
Municipio (Ayuntamiento)	Localidad (Pedanía)	C.P.	Provincia/CC.AA.		
Indique si acepta o no solicitantes beneficiarios de justicia gratuita (ver ANEXO I Punto 3)					
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Sector/es de especialización de peritaje (puede seleccionar varias opciones):					
<input type="checkbox"/> DISCAPACIDAD					
<input type="checkbox"/> DEPENDENCIA					
<input type="checkbox"/> VIOLENCIA DE GÉNERO					
<input type="checkbox"/> FAMILIA (divorcios, menores, custodias, adopciones, incapacidades legales,...)					
<input type="checkbox"/> INCAPACIDADES LABORALES					
<input type="checkbox"/> ACOSO LABORAL					
<input type="checkbox"/> VALORACIÓN DEL DAÑO SOCIAL (accidentes de tráfico y negligencias médicas).					

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que los datos anteriores son ciertos y las variaciones serán comunicadas inmediatamente al Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, en adelante, Colegio.

**SEGUNDO.** Que cumpla con todos los requisitos legales para formar parte del listado de peritas/os judiciales de Trabajo Social para el año **2025** y las variaciones serán comunicadas inmediatamente al Colegio.



**TERCERO.** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que poseo conocimientos de Trabajo Social necesarios para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos ante las/os jueces y tribunales de justicia, en las diversas cuestiones para las que pueda ser designada/o.

**CUARTO.** Que conozco la forma de proceder, normativa, obligaciones y posibles consecuencias penales, civiles y profesionales de mi intervención como perita/o.

**QUINTO.** Consentimiento explícito.

EL COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA es el Responsable del tratamiento de los datos personales del interesado/a y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

- **Fin del tratamiento:** remitir a la Justicia de la Región de Murcia los datos de personas interesadas en actuar como peritos de Trabajo Social.
- **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán mientras exista el listado de peritaje de 2025 y un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.
- **Comunicación de los datos:** se comunicarán a la Administración de Justicia y órganos judiciales. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Ver, además, lo indicado en el punto SEXTO.
- **Derechos que asisten al Interesado:**
  - Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
  - Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento.
  - Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- **Datos de contacto para ejercer sus derechos:** Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia (C/ Sargento Ángel Torne, 1 bajo, 30009 Murcia). Email: murcia@cjtrabajosocial.es

Para realizar el tratamiento de datos descrito, el responsable del tratamiento necesita su consentimiento explícito o el de su representante legal. El Interesado consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

**HE LEÍDO Y ACEPTO el consentimiento explícito** (en caso de no aceptarse no podrá tramitarse su solicitud).

**SEXTO.** OPCIONALMENTE, además de enviar sus datos a la Administración de Justicia, se podrán publicar en el listado de la web del Colegio. Seleccione una de las siguientes casillas, si no señala ninguna, se considera que no autoriza a que sean incluidos en la web del Colegio):

- AUTORIZO a que mis datos** (nombre y apellidos, n.º colegiado/a, comarca de residencia, correo electrónico, n.º de teléfono y sector de especialización) **sean publicados en la web del Colegio**, en abierto a cualquier persona que visite la web sin necesidad de identificarse previamente, mientras dure el listado 2025, con el fin de publicitar sus servicios como perita/o.



**NO AUTORIZO a que mis datos a que mis datos** (nombre y apellidos, n.º colegiado/a, comarca de residencia, correo electrónico, n.º de teléfono y sector de especialización) **sean publicados en la web del Colegio.**

**SOLICITA** la inscripción en el Listado de Peritaje Judicial de Trabajo Social para el año 2025.

Fdo. \_\_\_\_\_ Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

ILMA. SRA. SECRETARIA DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA



## ANEXO I INFORMACIÓN

### 1. Calendario y plazos

#### **Del 16 de septiembre al 17 de octubre de 2024:**

##### Presentación de la solicitud de inscripción FIRMADA.

La solicitud FIRMADA (digital o en papel) deberá remitirse al Colegio en el plazo indicado, mediante:

- Correo electrónico a [gestionmurcia@cgtrabajosocial.es](mailto:gestionmurcia@cgtrabajosocial.es) indicando en el asunto “*Listado peritaje*”.
- Presencial en la sede colegial (C/ Sargento Ángel Tornel, bajo 1, 30009 Murcia.) **previa cita al 968 284 820.**

#### **29 de octubre de 2024:**

Publicación del Listado provisional de admitidos y excluidos por orden alfabético ascendente. Se publicará la relación nominal de admitidos y excluidos, con indicación de nombre, apellidos y n.º colegiado/a, así como causas de exclusión, en el tablón de anuncios de la web del colegio [www.trabajosocialmurcia.com](http://www.trabajosocialmurcia.com) situado en el apartado Intranet.

#### **Del 29 de octubre al 13 de noviembre de 2024:**

Plazo para reclamar o subsanar la solicitud o documentación. Podrá reclamar o subsanar lo que estime oportuno mediante solicitud por escrito y documentación acreditativa de los motivos. La forma de presentación será la misma que la solicitud.

#### **4 de diciembre de 2024:**

Publicación del Listado definitivo de personas admitidas y excluidas por orden alfabético ascendente. Vistos los escritos de reclamación o subsanación, se procederá a la publicación definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de la web del colegio [www.trabajosocialmurcia.com](http://www.trabajosocialmurcia.com) situado en el apartado Intranet.

#### **Remisión del Listado 2025 a la Administración de Justicia:**

Posteriormente, el Colegio remitirá el listado de Peritaje Social Judicial a la Gerencia Territorial de Justicia de Murcia, competente en la designación de Peritos Judiciales. La ordenación del listado, la asignación de peticiones y el seguimiento de la ejecución, son competencias exclusivas de la Administración de Justicia.



## 2. Requisitos y recomendaciones

### Requisito para inscribirse en el listado de peritaje judicial:

1. **Colegiación.** Encontrarse en situación de alta colegial, cumpliendo con los requisitos para el ejercicio de la profesión, mantener aquellos previstos para la adquisición de la condición de colegiado/a y cumplimiento de los deberes colegiales, tales como el pago de las cuotas.
2. **Solicitud.** Presentación en el plazo establecido de la solicitud cumplimentada y firmada, sin alterar su contenido. Se podrá presentar por mail a [gestionmurcia@cgtrabajosocial.es](mailto:gestionmurcia@cgtrabajosocial.es) indicando en el asunto "Listado peritaje" o de manera presencial en C/ Sargento Ángel Tornel, 1 bajo, 30009 Murcia (previa cita al 968 284 820).
3. **CV.** Presentación en el plazo establecido, junto a la solicitud, del currículum vitae, con el fin de contrastar los sectores de especialización indicados.

### Motivos de exclusión y baja de solicitud en el listado que se envía a la Gerencia de Justicia

1. No solicitar la inscripción en el listado de Peritaje Judicial de Trabajo Social para el año 2025.
2. Incumplir alguno de los requisitos o dejar de cumplir alguno de ellos.
3. Petición por escrito de la persona colegiada.

### Recomendaciones del Colegio

- Se recomienda tener contratado un **seguro de responsabilidad civil profesional voluntario** para hacer frente a posibles reclamaciones. Existe la posibilidad de contratarlo a través del Colegio, puedes consultar al respecto.
- **No se recomienda inscribirse en el listado de peritaje judicial como una forma de encontrar un primer empleo**, solo es aconsejable si se cuenta con los conocimientos necesarios para afrontar cualquier encargo judicial. Es importante conocer las obligaciones del procedimiento legal, compatibilidad con vuestro puesto de trabajo en caso de recibir algún encargo, obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como en las características específicas del Dictamen Pericial que debe emitirse.
- **Es muy importante y recomendable** el reciclaje de conocimientos y, por tanto, de **formación**.

## 3. Información adicional sobre Peritaje Judicial

### Peritaje judicial de Trabajo Social.



El peritaje es el asesoramiento a jueces y tribunales por parte de **expertos/as en Trabajo Social**. Las personas de la lista podrán ser designadas judicialmente para emitir un dictamen pericial. No supone relación laboral con la Administración de Justicia, sino la prestación de servicios profesionales de manera muy puntual para los que se deberá cumplir con las correspondientes obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y resto de normativas que afecten al peritaje judicial.

#### **Listado de Peritaje Judicial.**

El Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (L.E.C.), remite anualmente el listado de peritos judiciales a la Administración de Justicia. El artículo 339.5 de la L.E.C. establece para determinados procedimientos que el Tribunal podrá, de oficio, designar perito para cualquier asesoramiento técnico que precise. Son competentes para asesorar sobre los factores sociales del caso que se trate los profesionales de Trabajo Social, cuando un Tribunal lo requiera.

#### **Dictamen pericial.**

El Dictamen Pericial se emite atendiendo al objeto de la pericia, determinado por el Tribunal, mediante el estudio social del caso y la interpretación diagnóstica de los factores sociales concurrentes en las personas.

#### **Prohibición de recomendaciones sobre honorarios**

La Ley de Colegios Profesionales prohíbe expresamente establecer baremos orientativos o cualquier orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios. Los honorarios deben ser acordados libremente entre las partes.

#### **Responsabilidades del perito**

Se recomienda consultar, entre otros, “La responsabilidad penal, civil y disciplinaria del perito” de ABEL LLUCH:

[https://diariolaley.laleynext.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1CTEAakMTQyNjM7Wy1KLizPw8WyMDQwMDMwMjkEBmWqVLfnJIZUGqbVpiTnEqAEJeZ\\_Q1AAAAWKE](https://diariolaley.laleynext.es/content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1CTEAakMTQyNjM7Wy1KLizPw8WyMDQwMDMwMjkEBmWqVLfnJIZUGqbVpiTnEqAEJeZ_Q1AAAAWKE)

#### **Periciales Justicia Gratuita**

Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 6. Contenido material del derecho.

*“El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende las siguientes prestaciones: (...)”*



*Asistencia pericial gratuita en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas.*

*Excepcionalmente y cuando por inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, no fuere posible la asistencia pericial de peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones públicas, ésta se llevará a cabo, si el Juez o el Tribunal lo estima pertinente, en resolución motivada, a cargo de peritos designados de acuerdo a lo que se establece en las leyes procesales, entre los técnicos privados que correspondan.*

*El Juez o Tribunal podrá acordar en resolución motivada que la asistencia pericial especializada gratuita se lleve a cabo por profesionales técnicos privados cuando deba prestarse a menores y personas con discapacidad psíquica que sean víctimas de abuso o maltrato, atendidas las circunstancias del caso y el interés superior del menor o de la persona con discapacidad, pudiendo prestarse de forma inmediata.*

Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

*TÍTULO IV Asistencia pericial gratuita.*

*Artículo 51. Abono de honorarios.*

1. *El abono de los honorarios devengados por los profesionales a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, correrá a cargo del Ministerio de Justicia, excepto en los siguientes casos:*
  - a. *Cuando en la sentencia que ponga fin al proceso haya pronunciamiento sobre costas a favor del titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.*
  - b. *Cuando, venciendo en el pleito el titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita y no existiendo en la sentencia pronunciamiento expreso sobre costas, los beneficios obtenidos por aquel en el procedimiento superen en tres veces la cuantía de las costas causadas en su defensa.*
2. *En el supuesto de que en la sentencia que ponga fin al proceso fuera condenado en costas el titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita quedará éste obligado a abonar las peritaciones realizadas por técnicos privados, si dentro de los tres años siguientes a la terminación del proceso viniese a mejor fortuna. Para hacer efectiva dicha obligación, será de aplicación el procedimiento al que hace referencia el artículo 21.*

*Artículo 52. Coste económico de las pruebas periciales.*

1. *Antes de la realización de la prueba pericial, el técnico privado designado conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 6.6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica*



*gratuita, remitirá a la Gerencia del Ministerio de Justicia competente por razón del territorio, para su aprobación, una previsión del coste económico de aquella, que incluirá necesariamente los extremos siguientes:*

- a. Tiempo previsto para la realización de la pericia y valoración del coste por hora.*
- b. Gastos necesarios para su realización.*
- c. Copia de la resolución judicial que dio lugar a la realización de la prueba.*

*La previsión inicial del coste quedará automáticamente aprobada si en el plazo de un mes, desde su remisión, la Gerencia Territorial no formula ningún reparo a su cuantificación.*

- 2. La minuta de honorarios se ajustará a la previsión del coste económico, aprobada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Para su devengo, el profesional aportará, además, documentos que acrediten el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de quien instó la prueba pericial y pronunciamiento del órgano judicial sobre las costas generadas por el proceso.*

#### 4. Aprobación

El Protocolo de Peritaje Judicial de Trabajo Social 2025 ha sido aprobado en Junta de Gobierno de 12 de septiembre de 2024.

Vº. Bº.

D. Juan Carrión Tudela. Presidente

Dña. María Isabel Baenas Zamora. Secretaria



Colegio Oficial de  
**Trabajo Social**  
Región de Murcia



Extracto de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE)

CAPÍTULO VI. De los medios de prueba y las presunciones

- Artículo 299. Medios de prueba.
- Artículo 300. Orden de práctica de los medios de prueba.

Sección 5.ª Del dictamen de peritos

- Artículo 335. Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad.
- Artículo 336. Aportación con la demanda y la contestación de dictámenes elaborados por peritos designados por las partes.
- Artículo 337. Anuncio de dictámenes cuando no se puedan aportar con la demanda o con la contestación. Aportación posterior.
- Artículo 338. Aportación de dictámenes en función de actuaciones procesales posteriores a la demanda. Solicitud de intervención de los peritos en el juicio o vista.
- Artículo 339. Solicitud de designación de peritos por el tribunal y resolución judicial sobre dicha solicitud. Designación de peritos por el tribunal, sin instancia de parte.
- Artículo 340. Condiciones de los peritos.
- Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito.
- Artículo 342. Llamamiento al perito designado, aceptación y nombramiento. Provisión de fondos.
- Artículo 343. Tachas de los peritos. Tiempo y forma de las tachas.
- Artículo 344. Contradicción y valoración de la tacha. Sanción en caso de tacha temeraria o desleal.
- Artículo 345. Operaciones periciales y posible intervención de las partes en ellas.
- Artículo 346. Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el Tribunal designe.
- Artículo 347. Posible actuación de los peritos en el juicio o en la vista.
- Artículo 348. Valoración del dictamen pericial.
- Artículo 349. Cotejo de letras.
- Artículo 350. Documentos indubitados o cuerpo de escritura para el cotejo.
- Artículo 351. Producción y valoración del dictamen sobre el cotejo de letras.
- Artículo 352. Otros dictámenes periciales instrumentales de pruebas distintas.